Firmado digitalmente por CUBAS CARRANZA Janet Isabel FAU 20141784901 soft
Cargo: Alcaldesa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.09.2024 13:08:20 -05:00

Chiclayo, 13 de Septiembre del 2024

ACUERDO MUNICIPAL N° 000011-2024-MPCH/A-S

VISTO:

El Oficio N°422-2024-MDLVA/A de fecha 21 de junio de 2024, la Municipalidad Distrital de La Victoria, el Informe N°000040-2024-MPCH/GPPM-SGP-S de fecha 05 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Técnico N°000003-2024-MPCH/GPPM-SGPMICTI-S de fecha 13 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N°000049-2024-MPCH/GIP-SGEP-S de fecha 23 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe Legal Nº 077-2024-MPCH/GAJ-S de fecha 02 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la citación a Sesión Extraordinaria de fecha 10 de setiembre de 2024; la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, al amparo del artículo II del Título Preliminar de la la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar antes indicado, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunspección.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el CONCEJO mediante las cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, es atribución de los gobiernos locales la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración. Las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3 establece que se debe prestar en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el

V°B°
Firmado digitalmente por GUERRERO SAAVEDRA Lenin Alexander FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.09.2024 11:39:32 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MONTALVO CABRERA Doris Jacqueline FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.09.2024 11:08:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.municHiclayo.gob.pe/verificador_sgd/** e ingresando la siguiente clave: **74O9HL8**

https://www.gob.pe/munichiclayo

cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasiones gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de| sus propias funciones.

Que, el numeral 67.2 del artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, habilita a las municipalidades para que en consideración de las circunstancias técnicas, económicas o sociales que justifiquen la necesidad de brindar un servicio o por economía de escala puedan delegar mediante convenio entre ellas u otras entidades públicas, de manera temporal o expresa el ejercicio de competencias y/o funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972.

Que, con Oficio N°422-2024-MDLVA/A de fecha 21 de junio de 2024, la Municipalidad Distrital de La Victoria remite a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la propuesta de convenio para el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO ENTRE LAS CALLES INCA ROCA Y ANTONIO RAYMONDI, DISTRITO DE LA VICTORIA-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2465625, el Acuerdo Municipal N°042-2024-MDLVIA de fecha 21 de junio de 2024 y la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°111-2024-MDLV/GDTI de fecha 19 de junio de 2024, con la finalidad de que se suscriba el citado convenio.

Que, a través del Informe N°000040-2024-MPCH/GPPM-SGP-S de fecha 05 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto determina que si se cuenta con los recursos por el importe de S/180,000.00 (Ciento ochenta mil con 00/100 soles), los mismos que provienen de la fuente de financiamiento 05. Recursos Determinados Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), el cual se encuentra dentro de los saldos de balance pendientes de incorporación producto del presupuesto participativo del Ejercicio Fiscal 2024.

Que, mediante Informe Técnico N°000003-2024-MPCH/GPPM-SGPMICTI-S de fecha 13 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones ha verificado en el aplicativo de seguimiento de inversiones (SSI), lo siguiente:

a) ESTADO DE LA INVERSIÓN: ACTIVO

b) SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI: SI, de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

c) UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI): UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO.

d) COSTO DE INVERSIÓN: S/ 184,307.34 a fecha 21/06/2024

e) Formato 12B: Actualizado a fecha 9/08/2024.

Que, con Informe N°000049-2024-MPCH/GIP-SGEP-S de fecha 23 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos determina que la Municipalidad Distrital de La Victoria ha declarado en su propuesta de convenio que el proyecto antes referido ha sido elaborado bajo su competencia y responsabilidad, por lo que dicha municipalidad será responsable de la ejecución del proyecto, así como de la utilización de los recursos financieros que le transfiera la Municipalidad Provincial de Chiclayo, los mismos que no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales han sido transferidos. Aunado a ello, la mencionada Sub Gerencia indica que la Municipalidad Distrital de La Victoria deberá informar de manera mensual respecto al avance físico y financiero de la ejecución del proyecto en mención.

Que, con Informe Legal Nº 077-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que PROCEDE LEGALMENTE la propuesta de Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de La Victoria para el cofinanciamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO ENTRE LAS CALLES INCA ROCA Y ANTONIO RAYMONDI, DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", así como la autorización a la Titular de la Entidad para la suscripción del mismo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de setiembre del 2024, y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes en el Concejo Municipal:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.municHiclayo.gob.pe/verificador_sgd/** e ingresando la siguiente clave: **74O9HL8**

https://www.gob.pe/munichiclayo

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO ENTRE LAS CALLES INCA ROCA Y ANTONIO RAYMONDI, DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** con CUI N°2465625.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal**.**

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, LA TRASNFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, POR LA SUMA DE S/ 180,00.00 (Ciento ochenta mil con 00/100 soles), para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO ENTRE LAS CALLES INCA ROCA Y ANTONIO RAYMONDI, DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE** ", con CUI N°2465625, el mismo que se encuentra priorizado en el Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal a la Municipalidad Distrital de La Victoria, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.munichiclayo.gob.pe/verificador_sgd/** e ingresando la siguiente clave: **74O9HL8**

https://www.gob.pe/munichiclayo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.municichiclayo.gob.pe/verificador_sgd/** e ingresando la siguiente clave: **74O9HL8**

https://www.gob.pe/munichiclayo